

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) agosto 02 de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 926

Candelaria, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA
Radicación. 761304089001 2021-00298-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderada judicial por **BAYPORT COLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA** se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del CGP, en la medida que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la obligación que se pretende cobrar, valor, vencimiento, creación y demás que no permitan confusiones.
- No cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020, toda vez que el pantallazo adjunto indica que se trata de un poder especial para iniciar demanda contra el señor Edgar Humberto Bahamon Arguello.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderada judicial por **BAYPORT COLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE' and the year '1922'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No.122 de hoy agosto 03 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.